LEY Nº 1215 (Original Nº 9425)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando la adquisición de material para el Cuerpo de Bomberos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional con destino a la adquisición de material para el Cuerpo de Bomberos de la Policía.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola (hijo)

Salta, Julio 20 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro. Oficial y archívese.

CORNEJO - Carlos Aranda